AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC 026-2025 CON EL OBJETO: ".REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y CONCIENTIZACION DE SEGURIDAD VIAL PARA UN ENTORNO SEGURO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y DEL PROYECTO DENOMINADO TRANSFORMACIÓN DE UNA MOVILIDAD MÁS SOSTENIBLE Y SEGURA EN EL MUNCIPIO DE MELGAR"

Teniendo en cuenta las solicitudes de limitación a **MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPAL**, allegadas el día veintidós (22) de Mayo de 2025, por los observantes **ZONA MARKETING DE MERCADEO & PUBLICIDAD y CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA – AUTODRIVE S.A.S** a través de mensaje en la plataforma SECOP II, se procede a evaluar si son procedentes o no dichas solicitudes.

LIMITACIÓN A MYPES Y/O MIPYMES

LEY 2069 DE 2020 ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "…ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)…"

Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"…ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos.*

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *Las Mipymes Colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas...*"

Que una vez revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que se presentaron dos (02) solicitudes a **MIPYMES,** municipal**.**

MUNICIPAL presentada dentro del plazo establecido. Se procede a revisar cada solicitud así:

Persona Natural **CAMILO ANDRES CARDOZO CASTILLO** Representante legal de **ZONA MARKETING DE MERCADEO & PUBLICIDAD** con Dirección del domicilio principal: CR 22 NO. 9 58 BRR YAJAIRA LOCAL 2 Melgar Tolima, realiza manifestación con fecha (22/05/2025 3:45:34 PM) (vía mensaje en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) https://www.secop.gov.co/ (Manifestación Mipymes Municipal) (Cumple con todos los requisitos).

Persona Jurídica, **CENTRO DE ENSEÑANAZA AUTOMOVILÍSTICA DE COLOMBIA AUTODRIVE** identifica con numero de Nit 901577872-0**,** representada legalmente por **NELSON ALBERTO BARRERA GONZALEZ** identificada con numero de cedula **9.399.311** con domicilio principal: calle 5 número 24-21, Melgar Tolima,. Rrealiza manifestación con fecha 22/05/2025 3:47:51 PM) (vía mensaje en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) https://www.secop.gov.co/ (Manifestación Mipymes Territorial Municipal) (Cumple con todos los requisitos).

Conforme a lo anterior, una vez revisada la documentación allegada por los interesados en el Proceso de Ccontratación, se concluye que de las dos (2) Manifestaciones a Limitación Mipymes, las dos cumplen con Mipymes Municipal.

Por lo tanto, se considera procedente **ACCEDER A LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL / MELGAR**. Es decir, Mipymes que tengan domicilio en el Municipio de Melgar, Tolima.

En ese orden de ideas, se indica que el proceso será **LIMITADO A MIPYMES MUNICIPAL CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA,** y se procederá a emitir adenda para limitar el proceso en los pliegos electrónicos.

Publíquese en la página del Portal SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/

Dada en Melgar a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Proyectó: Nelly Aponte Álvarez/ Contratista DC

Aprobó: Marysabel Ortiz Barragán / Directora de Contratación